

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0047 - 2024 - GM - MDCC - Q

Ccarhuayo, 08 de abril del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGION DEL CUSCO.

VISTO:

Que, mediante el Informe N° 022-2024-SG-MDCC-PQ-RC/YMH de fecha 05 de abril del año 2024, emitido por Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, Certificación de Credito Presupuestario N° 0000000188, Informe N° 086-2024-MDCC/OGPP/BGC, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el CPC. Basilio Gomez Castillo, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, Opinión Legal N° 059 – 2024 – OGSJ - MDCC/Q-C, de fecha 08 de abril del 2024 emitido por el Abg. Constantino Salas Suna, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, el Art. II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 27° de la ley referida establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal. Asimismo, el Artículo 39° señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-A -MDCC/Q, de fecha 09 de marzo del 2023, el despacho de alcaldía delega al Gerencia Municipal facultades administrativas y resolutivas, ratifica con Resolución de Alcaldía 001-2024-A- MSCC-Q-C de fecha 02 enero del 2024.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, regula el otorgamiento de viáticos en comisión de servicios en el territorio nacional, estableciendo a letra lo siguiente: (...) **Artículo 1°.- Montos para el Otorgamiento de Viáticos Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día, (...).** **Artículo 2°.- Duración de la Comisión de Servicios Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión. Los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios.** **Artículo 3°.- Rendición de Cuentas.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CCARHUAYO**  
Gestión 2023 - 2026



Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios”, (subrayado agregado).

Que, a través del Informe N° 022-2024-SG-MDCC-PQ-RC/YMH de fecha 05 de abril del año 2024, emitido por Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, quien solicita asignación de viáticos para el señor Alejo Vitorino Qquesohuallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, quien viajara a la ciudad de Lima los días 08 y 09 de abril del 2024 para realizar el seguimiento de los documentos presentados y hacer gestiones ante los diferentes Ministeriales, congreso asimismo ante otras entidades en beneficio del distrito de Ccarhuayo.

Que, mediante Informe N° 086-2024-MDCC/OGPP/BGC, de fecha 08 de abril del 2024, emitido por el CPC. Basilio Gomez Castillo, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, emite informe de disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de viáticos a la ciudad de Lima, con certificación presupuestal N° 0000000188.

Que, mediante Opinión Legal N° 059 – 2024 – OGSJ - MDCC/Q-C, de fecha 08 de abril del 2024 emitido por el Abg. Constantino Salas Suna, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, DECLARA PROCEDENTE la asignación de viáticos, que asciende a la suma de S/. 760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) a favor del Sr. Alejo Vitorino Qquesohuallpa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, para que viaje a la ciudad de Lima, en comisión de servicio para realizar gestión y seguimiento a los diferentes Ministerios y Entidades del Estado.

Que, por tales consideraciones; y en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú y el numeral 6) del art. 20°; el tercer párrafo del artículo 39 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía sobre las facultades delegadas mediante Acto Resolutivo y a lo dispuesto por este despacho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR**, la habilitación de viatico a favor del Sr. Sr. **Alejo Vitorino Qquesohuallpa**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, por el monto de S/.760.00 (setecientos sesenta con 00/100 soles) para que viaje a la ciudad de Lima, en comisión de servicio para realizar gestión y seguimiento a los diferentes Ministerios y Entidades del Estado, programados para los días 08 y 09 de abril del 2024.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	VIATICOS POR DIAS	TOTAL
ALEJO VITORINO QQUESOHUALLPA	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo	S/. 380.00	S/. 760.00

**ARTICULO SEGUNDO.** – **INSTAR** a los responsables de los viáticos, efectuar la Rendición de Cuenta documentada, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT en originales y debidamente cancelados, los cuales deberán estar emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Ccarhuayo, con RUC N° 20221791211, en un plazo no mayor a (10) diez hábiles, después de concluida la actividad materia de viatico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CCARHUAYO**  
Gestión 2023 - 2026



**ARTÍCULO TERCERO.** - INDICAR que ante incumplimiento de rendir cuenta dentro del plazo exigidos, se procederá de acuerdo a derecho.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y demás áreas orgánicas involucradas en el cumplimiento de la misma, para los fines de ley.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCARHUAYO  
QUISECANCHI - CANTÓN  
*[Firma]*  
CPC Pío Ronald Baza Cobos  
CIP 1359  
GERENTE MUNICIPAL

